



Gobierno Regional
del Callao

**Resolución Gerencial General Regional N°
Gobierno Regional del Callao-GGR**

ESTAMPILLA QUE EL PATENTE DOCUMENTO EN
CENTRAL DE REGISTRO DE VEHICULOS Y ARCHIV
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

26 FEB. 2013

CRISTHIAN OMAR FERNANDEZ DE LA CRU
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archiv
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

207

Callao, 26 FEB. 2013

VISTOS:

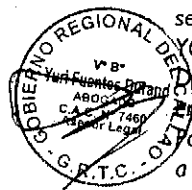
El Informe N° 18-2013-GRC-GRTC/COMM de fecha 25.01.2013 emitido por el Coordinador de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, el Expediente Administrativo N° 2013002817 de fecha 22.01.2013 presentado por el administrado don DEIVY JUNIOR ZAPATA YENS para rendir examen de manejo, y el Informe N° 015-2013-GRC-GRTC/YFD, de fecha 23.01.2013 emitido por el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2013002817 de fecha 22.01.2013, el administrado don DEIVY JUNIOR ZAPATA YENS identificado con DNI N° 46804854, solicita rendir examen de manejo como parte del procedimiento administrativo para la obtención de licencia de conducir de la Clase A categoría II b, presentando para dicho efecto los requisitos previstos en los Articulo 7° y 8° de la Ordenanza Regional N° 000022 de fecha 15 de agosto de 2011 que regula el otorgamiento de licencias de conducir de la Clase A y sus diversas categorías a cargo del Gobierno Regional del Callao.



Que, mediante Informe N° 18-2013-GRC-GRTC/COMM de fecha 25.01.2013 del Coordinador General Carlos Mendoza Mundaca - Coordinador encargado del circuito de manejo de Villa Mar – Ancón bajo administración temporal del Gobierno Regional del Callao en virtud del Convenio Especifico N° 001-2012-GRC suscrito con la Escuela de Conductores Peruvial S.A.C; da cuenta de que el día 23.01.13 se le fue programado al Sr. DEIVY JUNIOR ZAPATA YENS, para rendir su examen de manejo; en la fecha indicada, el Alferez EDISON MEDRANO PEREZ, que se encontraba cumpliendo su labor de trabajo como Locador en el circuito de Manejo, detectó al Sr. CRISTIAN YOVANI ACOSTA DUEÑAS con DNI N° 43832503, suplantando al postulante DEIVY JUNIOR ZAPATA YENS con DNI N° 46804854, con carnet de postulante N° 2013000727, perteneciente a Clase A categoría II b, quien no se encontraba en el lugar de los hechos. El alferez, procedió según de acuerdo a ley, realizando el respectivo Parte Policial por el presunto Delito Contra la Fe Pública de Falsificación Genérica. Finalmente, el intervenido fue conducido a la Comisaría de la Jurisdicción y puesto a disposición de la Sección de Investigación Criminal.



Que, el Art. 438° del Código Penal promulgado por Decreto Legislativo N° 635, señala que: "El que de cualquier otro modo que no esté especificado en los capítulos precedentes, comete falsedad simulando, suponiendo, alterando la verdad intencionalmente y con perjuicio de terceros, por palabras, hechos, o usurpando nombre, calidad, empleo que no le corresponde, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos (02) ni mayor de cuatro (04) años", el cual lo concordamos con el numeral 4 del Artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 que señala que: "Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma" serán considerados como vicios del acto administrativo constituyendo causal de nulidad de pleno derecho.

Que, dado que el Sr. CRISTIAN YOVANI DUEÑAS ACOSTA identificado con DNI N° 43832503, y con domicilio en el Psj. Mercado 157 Dpto. 5 Bellavista - Callao, suplantó la identidad del administrado DEIVY JUNIOR ZAPATA YENS identificado con DNI N° 46804584, al pretender rendir el examen de manejo que le correspondía, situación que sería considerada como infracción penal contemplada en el Artículo 438° del Código Penal promulgado por Decreto



~~CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
F. de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO~~

mediante dicha acción pretendía cumplir con el requisito administrativo contemplado en el numeral 1) de la Categoría I del Artículo 8° y del Artículo 15° de la Ordenanza Regional N° 000022 de fecha 15 de agosto de 2011; para la obtención de la licencia de conducir de la Clase A y categoría I a la cual postulaba, daría lugar la nulidad del Expediente Administrativo N° 2013002817 de fecha 22.01.2013 por encontrarse incurso en la causal de nulidad prevista en el numeral 4 del Artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155, 000244 y 000407 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011, 06 de mayo de 2011 y 19 de agosto de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 028-2011-Región Callao-CR de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **NULO DE PLENO DERECHO** el procedimiento administrativo asignado con el Expediente N° 2013002817 de fecha 22.01.2013 presentado por el administrado don **DEIVY JUNIOR ZAPATA YENS** identificado con DNI N° 46804584, quien solicitó rendir examen de manejo como parte del procedimiento administrativo para la obtención de licencia de conducir de la Clase A categoría II b, por la causal de nulidad prevista en el numeral 4 del Artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar al Procurador Público del Gobierno Regional evalué la pertinencia de interponer denuncia penal contra **CRISTIAN YOVANI DUEÑAS ACOSTA** identificado con DNI N° 43832503, y con domicilio en el Psj. Mercado 157 Dpto. 5 Bellavista - Callao, quien suplantó la identidad del administrado don **DEIVY JUNIOR ZAPATA YENS** identificado con DNI N° 46804584 para rendir en su nombre el examen de manejo para acceder al otorgamiento de la licencia de conducir de la Clase A y categoría II b a la que postulaba, habiendo incurrido presuntamente en el Delito de Falsedad Genérica contemplado en el Artículo 438° del Código Penal promulgado por Decreto Legislativo N° 635.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar la presente resolución al administrado **DEIVY JUNIOR ZAPATA YENS** identificado con DNI N° 46804584 en su domicilio ubicado en Jirón Ancash 617 INT. C - Provincia Constitucional del Callao;

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de cumplimiento a la presente resolución gerencial general regional.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de la Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente resolución gerencial general regional en el portal institucional del Gobierno Regional del Callao: www.regioncallao.gob.pe

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PENA
Gerente General Regional

